

0561-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con siete minutos del tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **OROTINA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105000132	ALVARO GERARDO ROJAS CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602800813	ALICIA AVILA MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
108490956	VIRIALY ROJAS ESQUIVEL	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604020969	CRISTOPHER JOSE MONTOYA AVILA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105000132	ALVARO GERARDO ROJAS CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602800813	ALICIA AVILA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108490956	VIRIALY ROJAS ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: no es procedente la acreditación de los nombramientos de los señores Sandra María Ávila Murillo, cédula de identidad n.º2046440458 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Carla López Monge, cédula de identidad n.º205370157 como secretaria suplente y de Alfonso Jesús Ruiz Vásquez, cédula de identidad n.º108100431

como tesorero suplente y delegado territorial, propietario en razón de no contar en nuestros registros con las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia.

A efecto de subsanar las inconsistencias supra citadas, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo indicado, se encuentra **pendiente** los nombramientos del presidente, secretario y tesorero suplentes, así como dos delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 350-2022, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No. S: 3265-2024